

UNIDA DE CULTURA

CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO URBANO RURAL 2023

Por Orden de la Sra. Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad del Concurso.

1.1. Este Concurso tiene por objeto la concesión de unos premios en metálico a aquellas entidades locales de la Provincia, con población inferior a los 20.000 habitantes, que hayan desarrollado actuaciones, en los cuatro últimos años, para conservar su patrimonio y su entorno urbano, en consonancia con lo establecido en la Base Sexta de este Concurso.

1.2. La finalidad del Concurso es apoyar todas aquellas iniciativas dirigidas al embellecimiento y conservación de nuestros núcleos rurales y fomentar el espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales, en aras de la mejora de la calidad de vida y de la sostenibilidad de su propio hábitat.

1.3. Las actuaciones que serán objeto de valoración en el Concurso serán aquellas que se hayan efectuado en los últimos cuatro años, a contar retroactivamente, a partir de la publicación del extracto del presente Concurso en el B.O. de la Provincia de Burgos.

1.3.- Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

a) **La Conservación, mejora y mantenimiento del Patrimonio Urbano Rural de la provincia de Burgos.**

b) **La Promoción del Patrimonio Urbano como recurso Turístico**

1.4.- Los indicadores de gestión de este Concurso serán las inversiones efectuadas por las Entidades Locales de la provincia que resulten premiadas.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán participar en este Concurso los municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales de la Provincia de Burgos, pertenecientes a los mismos que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en este Concurso y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se

efectuará mediante declaración expresa, cumplimentando el Modelo Anexo I de este Concurso.

2.3. Existirán tres categorías de participación:

- ✓ Categoría A: Entidades locales con población igual o superior a 150 habitantes.
- ✓ Categoría B: Entidades locales con población comprendida entre 50 y 149 habitantes.
- ✓ Categoría C: Entidades locales con población inferior a 50 habitantes.

2.4. No se concederán galardones a las localidades que hayan recibido algún premio en cualquiera de las tres categorías, en los últimos cuatro años.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

El Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

Cuarta.- Solicitudes. (Modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1. Las localidades que deseen tomar parte en este Concurso deberán presentar la siguiente documentación.

4.1.1.- ANEXO I.- Instancia de solicitud en el modelo formalizado que se adjunta en la convocatoria, cumplimentada, firmada y sellada

4.1.2.- ANEXO II.- Memoria de la labor realizada de los últimos cuatro años, a contar retroactivamente, a partir de la publicación del extracto del presente Concurso en el B.O.P. de Burgos, acompañada de documentación gráfica (fotografías, plano de la localidad señalando la ubicación de las actuaciones emprendidas y cualquier otra documentación gráfica que ilustre los méritos alegados).

4.1.3.- Certificado expedido por el Secretario de la localidad en el que se haga constar el número de habitantes censados en la localidad, en la fecha de expedición del mismo.

4.3. La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del Concurso en el "Boletín Oficial de la Provincia de Burgos".

Este Concurso se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Concurso.

Al amparo del marco normativo citada, esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de

noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta Entidad, donde los Ayuntamientos podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con el Código **03.02.01.04.11** y la denominación “Concurso de Patrimonio Urbano Rural 2023”.

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

En el Anexo I cada localidad hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para las notificaciones por comparecencia en sede electrónica en la gestión administrativa de este Concurso. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Quinta.- Cuantía de los premios. Compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total del Concurso será de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2023. La resolución del Concurso quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2023.

5.2. Los premios que se establecen, de acuerdo con las categorías establecidas en la Base Segunda, apartado 3., del Concurso, serán:

Categoría A

Primer premio: 12.000 € y diploma.
Segundo premio: 8.000 € y diploma.
Tercer premio: 5.000 € y diploma.

Categoría B

Primer premio: 10.000 € y diploma.
Segundo premio: 6.000 € y diploma.
Tercer premio: 4.000 € y diploma.

Categoría C

Primer premio: 8.000 € y diploma.
Segundo premio: 4.000 € y diploma.
Tercer premio: 3.000 € y diploma.

5.3. Los premios serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que promuevan otras instituciones distintas de la Diputación Provincial de Burgos, siempre que la suma de su importe no supera el coste total de las actividades objeto de valoración. La acreditación de este hecho se realizará a través de una declaración expresa según el Modelo Anexo III, que se acompaña al presente Concurso.

5.4. El ser beneficiario de alguno de los premios establecidos en este Concurso, no originará en ningún caso derecho ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de los premios.

6.1. Se valorarán de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional de la localidad, con su patrimonio arquitectónico y artístico y su entorno natural, que hayan conservado sus elementos singulares de manera armoniosa con el conjunto y que hayan tratado de manera cuidadosa su arquitectura popular. Especialmente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosados en los siguientes epígrafes:

- 6.1.1. Protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad, hasta 28 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - En el núcleo urbano: hasta 20 puntos, a razón de 5 puntos por elemento protegido o conservado.
 - En suelo rústico próximo al núcleo urbano: hasta 8 puntos, a razón de 4 puntos por elemento protegido o conservado.
- 6.1.2. Restauración de edificios tradicionales y realización de nuevas construcciones o remodelación de viviendas ya existentes de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales, hasta 24 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Rehabilitación de edificaciones tradicionales existentes: hasta 16 puntos, a razón de 4 puntos por cada elemento rehabilitado.
 - Nuevas construcciones acordes con la estética del núcleo urbano: hasta 8 puntos, a razón de 2 puntos por cada nueva edificación realizada de acuerdo con la estética del núcleo urbano.
- 6.1.3. Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como cruceros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc.: hasta 15 puntos, a razón de 3 puntos por elemento singular conservado.
- 6.1.4. Cuidado de espacios verdes existentes y la creación en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas: hasta 12 puntos, a razón de 4 puntos por cada intervención a favor del mantenimiento y conservación de espacios verdes.
- 6.1.5. Mobiliario urbano adecuado y señalización de calles, plazas, edificios y monumentos: hasta 8 puntos, a razón de 2 puntos por intervención.
- 6.1.6. Colaboración del vecindario, debidamente acreditada, en la conservación del patrimonio común, arquitectónico y natural, de su localidad: 6 puntos.
- 6.1.7. Cuidado y protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano: 5 puntos.
- 6.1.8. Limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.): 2 puntos.

6.2. En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

6.3. La obtención de estos premios vendrá determinada por la mayor puntuación alcanzada por los concursantes conforme a los criterios señalados. En el

supuesto de producirse un empate se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los epígrafes del apartado 6.1., atendiendo al orden de importancia establecido en el mismo. De persistir el empate, este se solucionará por sorteo.

6.4 Podrán declararse desiertos algunos de los premios, si entre los méritos invocados por los participantes no concurren condiciones suficientes para obtener dicho galardón. Los premios establecidos podrán concederse ex aequo y, excepcionalmente, la ponencia técnica y la Comisión de Valoración podrán proponer la concesión de accésit.

Séptima.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las actuaciones objeto del Concurso se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Unidad de Educación y Cultura.

7.3. La Comisión de valoración emitirá su propuesta de resolución, previo informe técnico emitido por un jurado especializado o ponencia técnica, compuesto por un arquitecto del Servicio Provincial de Asesoramiento jurídico y urbanístico a Municipios y arquitectura de la Diputación Provincial; por un especialista en patrimonio cultural; por un técnico propuesto por la Junta de Castilla y León y por el Jefe de la Unidad de Cultura de la Diputación o funcionario en quien delegue, en calidad de Secretario de la ponencia técnica.

7.4. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, antes de proceder a la resolución final.

7.5. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6. La resolución del Concurso pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava.- Publicidad y aceptación de los premios.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar el premio. Se entenderá que renuncian al premio, si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de su concesión, no comunican su aceptación.

8.2. En toda publicidad que se realice sobre los premios otorgados en el presente Concurso Provincial, se hará constar la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena.- Justificación de los premios.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar las subvenciones figura en la sede electrónica de esta Entidad con el código **03.02.01.04.32** y denominación: **Justificación del Concurso de Patrimonio Urbano Rural 2023.**

La justificación del premio se efectuará cumplimentando el ANEXO III, en el que el Secretario-Interventor de la Entidad Local certificará lo siguiente:

1. La veracidad de las actuaciones que han sido objeto de valoración para la obtención del premio.
2. Que se han cumplido los objetivos del Concurso y los indicadores de gestión.
3. Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente de las gasto de las inversiones y actividades efectuadas por la localidad, que han sido merecedoras del premio objeto del Concurso y que han sido alegadas como méritos en la Memoria presentada en el Anexo II del Concurso.
4. Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de la subvención.
5. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social
6. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de las inversiones efectuadas.

Décima.- Plazo de justificación y abono de los premios.

10.1. El plazo de justificación de los premios será de 20 días hábiles, a contar desde la notificación oficial de la Resolución del Concurso.

10.2. El abono de los premios se realizará en un solo pago previa presentación de la documentación contemplada en la Base Novena del Concurso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambas plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

EL SECRETARIO GENERAL. José Luis M^a Gonzalez de Miguel.